

17910 LEY FORAL de 12 de junio de 1985, sobre concesión de un suplemento de crédito de 1.343.919.000 pesetas para la financiación del «Plan de actuaciones complementarias en carreteras para 1985».

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 1.343.919.000 PESETAS PARA LA FINANCIACION DEL «PLAN DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN CARRETERAS PARA 1985»

Aprobado por el Gobierno de Navarra el «Plan de actuaciones complementarias en carreteras», que responde a tres criterios fundamentales, cuales son los de mejora de la accesibilidad de núcleos de población, aumento de la seguridad de los circuitos empleados por los servicios de autobús de concentraciones escolares y mantenimiento de un estándar digno en el estado de conservación de nuestra red de carreteras, y no siendo suficiente la consignación existente en los Presupuestos Generales de 1985 para las actuaciones prioritarias del mismo, se hace necesario proveer a su financiación por medio de un suplemento de crédito.

En tal sentido ha de señalarse que las obras contempladas en el plan han sido programadas para ser realizadas a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, 1985 y 1986, siendo el importe total del plan de 2.543.793.000 pesetas.

Para el presente año se ha considerado, dentro del «Plan de accesibilidad a núcleos urbanos», el tratamiento de 135 carreteras, con un total de 182,058 kilómetros tratados.

El «Plan de acondicionamiento de itinerarios del transporte escolar en carreteras no provinciales» se realizará íntegramente este año, consiguiéndose el ensanche de todos los caminos a 4,50 metros, donde las disponibilidades del terreno lo permitan, el tratamiento de las intersecciones peligrosas y firmes, tanto asfálticos como de tierras, con una longitud total de 9,012 kilómetros asfaltados y 12,647 kilómetros sin asfaltar.

Por último, en el «Plan complementario de refuerzos» se prevé para 1985 la ejecución de 19 tramos de vías en mal estado de conservación, fundamentalmente debido a las extremadas condiciones climatológicas del pasado invierno, con una longitud total de 92,6 kilómetros.

Todo ello hace que la inversión prevista para la realización del «Plan de actuaciones complementarias en carreteras» sea, en 1985, de 1.343.919.000 pesetas, demorándose para el próximo ejercicio presupuestario la inversión de 1.199.874.000 pesetas que completaría el plan.

Para poder llevar a efecto en el más breve tiempo posible las obras programadas, que tienen una importante incidencia en objetivos fundamentales de creación de riqueza, relanzamiento de sectores productivos, mantenimiento o generación de empleo, equilibrio territorial y redistribución de la renta, se hace necesario iniciar la ejecución de las mismas antes del verano, de ahí la urgencia de la aprobación del crédito necesario.

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 1.343.919.000 pesetas para financiar el «Plan de actuaciones complementarias en carreteras para 1985».

Art. 2.º De este importe se abonará a la partida «Mejora y sellado de firmes», códigos 61300/6010/5040, línea 35540-6, la cifra de 1.164.432.000 pesetas, y a la partida «Eliminación puntos peligrosos», códigos 61300/6010/5040, línea 35570-8, la cifra de 179.487.000 pesetas, ambas del vigente Presupuesto de 1985.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno de Navarra a financiar este suplemento de crédito con cargo a otros gastos del Presupuesto de 1985, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que dicha financiación no pudiera realizarse en su totalidad con cargo a otros gastos, se financiará la diferencia con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona a 12 de junio de 1985.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Gabriel Urralburu Tainta.

«Boletín Oficial de Navarra» número 73, de 17 de junio de 1985.

17911 LEY FORAL de 14 de junio de 1985, sobre concesión de crédito extraordinario para financiar el déficit de la Clínica Ubarmin.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO PARA FINANCIAR EL DEFICIT DE LA CLINICA UBARMIN

Por acuerdo del Gobierno de Navarra, adoptado en sesión de 20 de marzo de 1985, se aprobó un plan de acciones encaminadas a procurar la viabilidad y estabilidad financiera de la Clínica Ubarmin. Igualmente se acordó, una vez aceptados los compromisos por cada una de las Instituciones implicadas, solicitar del Parlamento de Navarra la habilitación de un crédito extraordinario de 250.000.000 de pesetas para cubrir el déficit del mantenimiento del ejercicio económico de 1985.

Así, pues, es finalidad de la presente Ley Foral establecer las consignaciones presupuestarias necesarias para cubrir el déficit de la Clínica Ubarmin durante el ejercicio económico de 1985.

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 250.000.000 de pesetas, para financiar el déficit de mantenimiento para el ejercicio económico de 1985 de la Clínica Ubarmin, una vez liberado el presupuesto de gastos del ejercicio de todas las cargas financieras derivadas de la deuda contraída al 31 de diciembre de 1984.

Art. 2.º 1. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a otros gastos del Presupuesto de 1985, cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que la financiación con cargo a otros gastos no fuese posible realizarla en su totalidad, se financiará la diferencia con cargo al superávit de ejercicios anteriores.

2. El crédito deberá abonarse a una partida nueva con la siguiente denominación:

Proyecto: 22301. Orgánico: 52000. Económico: 4810. Funcional: 4100. Subvención Clínica Ubarmin.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Arreglo del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 14 de junio de 1985.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Gabriel Urralburu Tainta.

«Boletín Oficial de Navarra» número 74, de 19 de junio de 1985.

17912 LEY FORAL de 14 de junio de 1985, sobre concesión de suplemento de crédito como subvención a ANFAS para financiar el funcionamiento de un Centro de internamiento de atención a subnormales profundos.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente:

LEY FORAL SOBRE CONCESION DE SUPLEMENTO DE CREDITO COMO SUBVENCION A ANFAS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE ATENCION A SUBNORMALES PROFUNDOS

El Gobierno de Navarra, a través del Servicio Regional de Bienestar Social y con la colaboración de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo está desarrollando la construcción de dos centros para atención de subnormales profundos de la Comunidad Foral.

En tanto se ponen estos dos centros en funcionamiento y dados los problemas que plantea la permanencia de aquellos en el domicilio familiar por sus alteraciones de conducta, inadecuación de las viviendas, etcétera, se plantea como solución transitoria la actuación mediante la puesta en funcionamiento a través de ANFAS de un centro de internamiento.

Así, pues, es finalidad de la presente Ley Foral establecer las consignaciones necesarias para subvencionar a ANFAS la puesta en funcionamiento del centro citado durante 1985.

Artículo 1.º Se aprueba un suplemento de crédito de 10.554.700 pesetas, como subvención a ANFAS para el funcionamiento de un centro de internamiento para atención de subnormales profundos.

Art. 2.º 1. La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a las partidas:

Proyecto	Orgánico	Eco-nómico	Fun-cional	Concepto	Cantidad
21501	52170	1229	4340	F. añadida	998.000
25141	52320	1229	4510	Gratificación	1.700.000
40000	51000	6090	4300	P. C./Oliv.	6.000.000
41001	51200	2267	4000	A. O. Inst.	1.856.700
Total					10.554.700

2. El abono del suplemento de crédito se realizará a la partida «Ayudas a otras Instituciones» línea 31780-6 del vigente Presupuesto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 14 de junio de 1985.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Gabriel Urrualburu Tainta.

Boletín Oficial de Navarra, número 74 de Pamplona, 1985.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

17913 *RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, relativa al recurso de reposición contra la Orden de esta Consejería, de 31 de enero de 1984, que aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, interpuesto por don Jesús María Hernando Cordovilla.*

Ilmo. Sr.: Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto estimar en parte el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 31 de enero de 1984, que aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan de Ordenación Urbana de Valladolid, por don Jesús María Cordovilla en lo que se refiere al cambio de calificación del inmueble, sito en el número 22 de la calle de Fray Luis de León de esta ciudad, aplicándole la calificación de «dotación otros». «Do», confirmando la referida Orden en los otros extremos en relación con lo establecido para el citado inmueble.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 12 de julio de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

17914 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, relativa al recurso de reposición interpuesto contra la Orden de esta Consejería de 31 de enero de 1984, que aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, interpuesto por don Fernando Sánchez Mínguez en lo referente a la catalogación del edificio sito en la calle Gondomar, número 2, con vuelta a la calle Relatores.*

Ilmo. Sr.: Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto, estimar en parte en recurso de reposición interpuesto por don Fernando Sánchez Mínguez contra la Orden de 31 de enero de 1984, de la misma por la que se aprobó la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, y en consecuencia excluir de la catalogación estructural asignada al edificio número 2 de la calle Gondomar con vuelta a la calle Relatores, la parte constituida por el cuerpo edificatorio de una planta actualmente utilizado como bar.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de octubre de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

17915 *RESOLUCION de 23 de octubre de 1984, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, relativa al recurso de reposición interpuesto por don Manuel Molina Pérez contra la Orden de esta Consejería de 31 de enero de 1984, que aprueba definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, en lo referente a las determinaciones fijadas para el sector «Plan Parcial Caño Morante».*

Ilmo. Sr.: Esta Consejería, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Molina Pérez contra la Orden de esta misma Consejería de 31 de enero de 1984, que aprobó definitivamente la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Valladolid, y, en consecuencia, se eliminan las determinaciones que en la ficha del sector «Plan Parcial Caño Morante» incluye el Plan General aprobado definitivamente respecto del Plan Parcial aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 27 de julio de 1978. En su lugar se establece el esquema de ordenación que figura en la documentación del Plan General aprobado inicialmente. Asimismo se suprime la modificación introducida en la aprobación provisional de establecer un área de recreo y expansión pública sobre los terrenos de la autovía este-oeste del Plan Parcial cuestionado a su desembocadura con la avenida de las Contiendas, que quedará de nuevo calificada como zona de reserva y protección de viales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Valladolid, 23 de octubre de 1984.—El Consejero, Antonio de Meer Lecha-Marzo.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo y Medio Ambiente.

17916 *RESOLUCION de 17 de junio de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.558-CL; R.I. 6.337.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima» —Delegación León— con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por